

Tax Alert

Reforma al Reglamento de la Ley
Orgánica para el Desarrollo
Económico y Sostenibilidad Fiscal
Tras la Pandemia Covid-19

Noviembre, 2022



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. [#InnovandoConEY](#)

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font, with a yellow diagonal line above the 'Y'.

Building a better
working world

Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico

Disposiciones Generales

Antes de la Reforma

- Tercera.- Aquellos contribuyentes que fueron notificados con Actas de Determinación y/o Liquidaciones de pago y que se encuentren dentro de los plazos establecidos en esta disposición, podrán realizar el pago de la obligación con el beneficio previsto en la DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA de la LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID - 19, considerando las siguientes reglas:
1. Cuando el pago total o parcial del capital de la obligación determinada, se realice entre los días 1 y 5 posteriores a la notificación, respecto de la parte que se extingue aplica la remisión del recargo y **sobre esa parte**, los intereses serán calculados con la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de emisión del acto determinativo, esta tasa será utilizada en cada uno de los periodos, considerando además que el cálculo deberá aplicarse por mes o fracción de mes.

Texto actual

- Tercera.- Aquellos contribuyentes que fueron notificados con Actas de Determinación y/o Liquidaciones de pago y que se encuentren dentro de los plazos establecidos en esta disposición, podrán realizar el pago de la obligación con el beneficio previsto en la DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA de la LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID - 19, considerando las siguientes reglas:
1. Cuando el pago total o parcial del capital de la obligación determinada, se realice entre los días 1 y 5 posteriores a la notificación, se procederá considerando que:
 2. Cuando el pago es total, dicho valor no será con intereses, multas y recargos.
 3. Cuando el pago es parcial, respecto de la parte que se extingue aplica la remisión del recargo y los intereses serán calculados con la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de emisión del acto determinativo, esta tasa será utilizada en cada uno de los periodos, considerando además que el cálculo deberá aplicarse por mes o fracción de mes

Código de Reformas	
Azul	Texto inserto
Rojo	Texto removido
Verde	Artículo nuevo

Contactos EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA Executive Director
Fernanda.Checa@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2022 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

ey.com/es_ec

